

Expediente: 165/19

Carátula: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO C/ SALTA REFRESCOS S.A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 31/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARCA CONTINENTAL, -DEMANDADO

23273215654 - ROMERO MENDEZ, GUSTAVO ADOLFO-ACTOR/A

20281243412 - SALTA REFRESCOS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 165/19



H30800101741

JUICIO: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO c/ SALTA REFRESCOS S.A s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°165/19.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que en los presentes autos en fecha 09/09/24 se tuvo por iniciada medida de preservación de prueba conforme al art. 318 del CPCCT, de la que se corrió traslado a la parte contraria en su domicilio real en fecha 29/10/24. En fecha 06/11/2024 presenta escrito el Dr. Juan Pablo Garcia por medio del cual se apersona como apoderado de la demandada, deduce caducidad de instancia, ofrece prueba instrumental y solicita la suspensión de los plazos procesales. Ante ello, con fecha 11/11/2024, se dispuso la suspensión de los plazos procesales y se corrió traslado del planteo de caducidad de instancia. Contestado aquel en tiempo y forma, se da intervención a la Sra. Fiscal Civil y luego de practicar planilla fiscal pasaron los autos a despacho para resolver.

En fecha 07/02/2025 se dictó sentencia que dispuso no hacer lugar a la caducidad de instancia planteada por la parte demandada, por lo que aquella interpuso recurso de apelación al que no le hizo lugar la Excma Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción.

En fecha 24/06/2025 se dispuso expresamente reabrir los plazos procesales y continuar con el trámite de la causa según su estado, lo que se notificó a las partes en sus respectivas casillas digitales el día 26/06/2025. El 30/06/2025 a horas 09.50 el letrado de la demandada presenta escrito por el que contestar el traslado corrido oportunamente al decretarse la medida de preservación de prueba.

Finalmente informo que el plazo para contestar el traslado conferido comenzó a correr el día 30/10/24, luego de 7 días hábiles (30/10, 31/10, 1, 6, 7, 8 y de noviembre - los días 04 y 05/11 fueron inhábiles para esta oficina por mini feria dispuesta por la Excma. CJST-) se dispuso la suspensión de los plazos procesales, reanudándose el día 26/06/2025 por lo que venció el día 30/06/2025. Es todo cuanto puedo informar.-MRG.- Monteros, 30 de julio de 2025. FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-

Monteros, 30 de julio de 2025.

Téngase presente lo informado por la actuaria. Atento a lo informado corresponde proveer la presentación del Dr. Juan Pablo Garcia. En consecuencia:

a)- Por contestado en tiempo y forma el traslado corrido.

b)- De las observaciones formuladas a la metodología de obtención de muestras testigos propuesta por la parte actora, de los puntos de pericia propuestos así como de la designación de consultor técnico y del pedido de producir prueba pericial química: Córrase traslado a la parte actora por el término de ley.- **MRG FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.